

## BUENAS TARDES. - ADJUNTO SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE AUTO SANCIONATORIO

Equipo de Seguridad de Tu cuenta en línea <fertemis@hotmail.com>

Vie 26/01/2024 3:34 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

REPOSICIÓN AUTO - 26 ENE. 2024.docx; REITERACION PET. JUZ.- 3 MAR. 2023.docx; PETICIÓN JUZGADO- 1 FEB. 2023 (1).docx; OFICIO ABOGADA SEDANO - 14 JUN. 2023.docx; AUTO ORDENA ALCALDÍA A LA ENTREGA INMUEBLE..pdf; OFICIO . JUZ 1 CIVIL SEVILLA A ALCALDÍA.pdf;



## Centro Jurídico y Financiero

“ T E M I S ”

Especialistas en Derecho Penal – Derecho Constitucional  
Criminalística e Investigaciones Penales

UCEVÁ – U. LIBRE CALI – U. MEDELLIN

Calle 31 No. 27 – 12 Tuluá Valle Cel.: 3127340386 – Correo: [fertemis@hotmail.com](mailto:fertemis@hotmail.com)

Tuluá, febrero 1 del 2023

Doctora

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**

Juez 2ª. Civil del Circuito de Palmira .

[j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 29 No. 22-43 – Ofi. 206

Palmira Valle Del Cauca.

Referencia: **SOLICITUD DE DOCUMENTOS**

Demandante: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

Demandado: CARLOS JULIO SEDANO ZAPATA CC. 17.038.756

Radicado: 76 520 3103 002 **1994 05532**

*Fernando Ortiz Cubillos*, con cédula como aparece al pie de mi firma, estoy solicitando al despacho, se me facilite los siguientes documentos, con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado el 5 de septiembre del 2022:

- 1.- Copia del Auto que me nombra como secuestre.
- 2.- Copia de la diligencia de Secuestro del predio La Coralia del municipio de Sevilla Valle.
- 3.- Copia del Auto No. 183 del 26 de abril de 2016, que da por terminado el proceso ejecutivo.
- 4.- Se me den copias de los oficios donde aparezca mi firma, informando de la administración que consten en el expediente, en el entendido que estamos hablando de un proceso de 25 largos años.
- 5.- Copia de planos y escritura del inmueble, donde conste los linderos e identificar el inmueble.

Lo anterior, con el fin de Coordinar con la Policía de la Estación de Sevilla, para acompañamiento y demostrar en calidad de que les estoy solicitando la colaboración. Ya que es una región de problemas de orden público y ellos tienen que informar al Comando de Policía Valle, sobre tal actividad.

Como para hacer la diligencia de Secuestro la parte demandante asumió los gastos de la diligencia, donde nos acompañaron dos Policiales, en este mismo sentido, la parte interesada en la diligencia debe asumir los gastos que generen la diligencia e inclusive acompañar la abogada que solicitó la restitución, el trámite ante la Policía.

No pasemos por alto, que un **secuestre** es una persona que actúa como auxiliar de la justicia de acuerdo al código general del proceso, y que es nombrado por el juez para que custodie y administre los bienes objetos de embargo y secuestro en el curso de un proceso judicial y no es la persona que asume gastos de diligencias del juzgado, sino, tengo entendido es la parte interesada en la diligencia y hasta ahora, no se me ha comunicado cual va a ser el aporte, para la diligencia de entrega, que en este caso el trámite regularmente lo hace la parte Apoderada del Demandado, así, como la apoderada del Banco tramita todo de la diligencia de Secuestro y asumió los gastos, entonces que se me indique, para cuando tienen tramitado todo lo referente a la diligencia de entrega del inmueble La Coralia, por parte de quien solicita la diligencia.

No estoy bien seguro, pero, creo que yo fui removido como secuestre, por ello es necesario revisar el expediente.

**DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**

- Calle 31 No. 27 – 12 de Tuluá Valle – Correo: [fertemis@hotmail.com](mailto:fertemis@hotmail.com) – Celular: 3127340386

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Ortiz Cubillos', with a stylized flourish at the end.

*Fernando Ortiz Cubillos*  
c. c. 16.343.175 de Tuluá.  
T.P. 151929 del C. S. Judicatura.



## Centro Jurídico y Financiera

" T E M I S "

Especialistas en Derecho Penal – Derecho Constitucional  
Criminalística e Investigaciones Penales

UCEVÁ – U. LIBRE CALI – U. MEDELLIN

Calle 31 No. 27 – 12 Tuluá Valle Cel.: 3127340386 – Correo: [fertemis@hotmail.com](mailto:fertemis@hotmail.com)

Tuluá, marzo 3 del 2023

Doctora

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**

Juez 2ª. Civil del Circuito de Palmira .

[j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 29 No. 22-43 – Ofi. 206

Palmira Valle Del Cauca.

Referencia: **REITERACIÓN DE PETICIÓN DOCUMENTOS**

Demandante: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

Demandado: CARLOS JULIO SEDANO ZAPATA CC. 17.038.756

Radicado: 76 520 3103 002 **1994 05532**

*Fernando Ortiz Cubillos*, estoy reiterando la PETICIÓN al despacho, para me facilite los documentos reseñados en la solicitud del 1 de febrero del hogano, ya que je revisado el Correo Electrónico y no encuentro que se me haya contestado la Petición.

Igualmente, se me indique si la solicitante de la entrega, ya consigno los gastos de \$ 500.000 pesos, al proceso, con el fin de cubrir lo referente a la diligencia de entrega del inmueble secuestrado.

No pasemos por alto que como para hacer la diligencia de Secuestro la parte demandante asumió los gastos de la diligencia, donde nos acompañaron dos Policiales, en este mismo sentido, la parte interesada en la diligencia debe asumir los gastos que generen la diligencia e inclusive acompañar la abogada que solicitó la restitución, el trámite ante la Policía, coordinar el transporte del personal y estar presente para el recibido, en ese caso, no habría que consignar, sino asumir los gastos y decir para cuando ha programado lo de la diligencia de entrega, ya que por lógica, quien solicita la entrega tiene que estar presente, para el Acta de Recibo.

Repito nuevamente, que un **secuestre** es una persona que actúa como auxiliar de la justicia de acuerdo al Código General del Proceso, y que es nombrado por el juez para que custodie y administre los bienes objetos de embargo y secuestro en el curso de un proceso judicial y no es la persona que asume gastos de diligencias del juzgado.

### DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- Calle 31 No. 27 – 12 de Tuluá Valle – Correo: [fertemis@homail.com](mailto:fertemis@homail.com) – Celular: 3127340386

Cordialmente,

*Fernando Ortiz Cubillos*

c. c. 16.343.175 de Tuluá.

T.P. 151929 del C. S. Judicatura.



## Centro Jurídico y Financiera

“ T E M I S ”

Especialistas en Derecho Penal – Derecho Constitucional  
Criminalística e Investigaciones Penales

UCEVÁ – U. LIBRE CALI – U. MEDELLIN

Calle 31 No. 27 – 12 Tuluá Valle Cel.: 3127340386 – Correo: [fertemis@hotmail.com](mailto:fertemis@hotmail.com)

Tuluá, enero 26 del 2024

Doctora

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**

Juez 2ª. Civil del Circuito de Palmira .

[j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 29 No. 22-43 – Ofi. 206

Palmira Valle Del Cauca.

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

*Fernando Ortiz Cubillos*, persona a la que se me notificó, mediante Auto No. 13 del 22 de enero del hog año, procedo a pronunciarme al respeto:

### HECHOS

**PRIMERO:** Si bien es cierto, que fui designado como secuestre en la diligencia de secuestro del Predio La Coralia, municipio de Sevilla Valle, dentro del proceso 1994-05532-00, tambien es cierto, que el Abogado que actuaba en representación del demandante Caja de Credito Agrario, fué la persona que asumió los gastos de la diligencia, donde se incluía el transporte. Tambien fue quien solicito al Comando de la Policía acompañamiento de la Policía en el entendido, que era un sitio retirado del casco urbano y con incidencia del 6º. Frente de las FARC, en ese entonces a comienzos de la decada del 90.

**SEGUNDO:** Una vez conocí, la comunicación de su despacho para llevar a cabo la entrega del inmueble debidamente secuestrado, me puse en comunicación de la Abogada interesada en la Diligencia de entrega, por comunicación de Gloria Esperanza Sedano, con quien dialogue a través de celular al No. 3117183227 y le informé que coordináramos la entrega y que en ese caso los gastos de la diligencia como lo indica la norma los asume quien solicita la diligencia, o sea, la parte demandada como también le indique que esa era una zona de difícil orden público y lo más lógico era solicitar colaboración al Comando de la Policía, ya que quienes tengan la posesión se pueden alterar y agredirnos, en el momento que les diga que deben entregar el inmueble. Que los Gastos de la Diligencia podrían ser de unos \$ 500.000 pesos y que ella como solicitante debería estar presente.

**TERCERO:** Con fecha 1 de febrero del 2023, mediante envié al correo del Juzgado, les hice petición de documentos, que eran pertinentes para la diligencia de entrega, que era lo siguiente:

- 1.- *Copia del Auto que me nombra como secuestre.*
- 2.- *Copia de la diligencia de Secuestro del predio La Coralia del municipio de Sevilla Valle.*
- 3.- *Copia del Auto No. 183 del 26 de abril de 2016, que da por terminado el proceso ejecutivo.*
- 4.- *Se me den copias de los oficios donde aparezca mi firma, informando de la administración que consten en el expediente, en el entendido que estamos hablando de un proceso de 25 largos años.*
- 5.- *Copia de planos y escritura del inmueble, donde conste los linderos e identificar el inmueble.*

Hasta el momento tenga conocimiento si hubo respuesta de su despacho o no.

**QUINTO:** Posteriormente, me di cuenta que Juzgado Civil Municipal de Sevilla habían comisionado a la Alcaldía de Sevilla para que hiciera la diligencia de entrega. Es el caso que mi tiempo de Secuestre se me notificaron muchas diligencias como secuestre con Inspecciones de Policía de Comisiones Civiles, quienes lo citaban a uno para las Diligencias. En este caso, en ningún momento me he negado a hacer la entrega del inmueble La Coralía de Sevilla, a quien debió el despacho haberle dado mis datos para la practica de la entrega del inmueble, donde por lógica había que levantar el Acta de Entrega y la firma de quien recibe. Este hecho no me lo han notificado.

**SEXTO:** Con Comisorio No. 30 del Juzgado 1 Civil Municipal de Sevilla a la Alcaldía el 22 de junio del 2023, para que programara la diligencia de entrega del inmueble, si observamos en los INSEROS, aparecen los Demandante y Demandado, pero, no me incluyen para que me convoquen a la diligencia y hacer la entrega referida, por tanto, no es mi culpa, ya que siempre he estado dispuesto a atender los llamados de la Justicia.

**SÉPTIMO:** No puedo pasar por alto, que desde hace más de 20 años, no pertenezco a la lista de Auxiliares de la Justicia y se observa que desde el 2016 se dio por terminado el proceso, por parte de la parte Demandada, ha habido negligencia en solicitar la entrega del inmueble, no ha aportado los Gastos de la diligencia, ya que, yo vivo en Tuluá y estos gastos por ley, los asume quien solicita la diligencia, ya que no hay norma que indique que sea el Secuestre quien debe asumir gastos de diligencias de Secuestro o diligencia de entrega de bienes secuestrados.

### CONCLUSIONES

- A) - Teniendo en cuenta los hechos, es que el secuestro de bienes se hace por medio de un auxiliar de la justicia que se denomina secuestre y es quien se encarga de tener el bien en su posesión hasta que la medida cautelar sea levantada. Según parece en el 2016, que a sabiendas de ya no estar en la lista de Auxiliares de la Justicia, el despacho debió proceder a sustituirme, sin embargo, no lo hizo, pero, esto nos obise para hacer la entrega del inmueble, una vez la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Sevilla, me convoque a la diligencia de entrega, eventualidad, que a la fecha no ha sucedido y que estoy en disposición de hacer, ya que es mi deber.
- B) - Reitero que como para hacer la diligencia de Secuestro la parte demandante asumió los gastos de la diligencia, donde nos acompañaron dos Policiales, en este mismo sentido, la parte interesada en la diligencia debe asumir los gastos que generen la diligencia e inclusive acompañar la abogada que solicitó la restitución, el trámite ante la Policía.
- C) - Jurisprudencialmente se entiende y por simple lógica, se debe programar la Diligencia de entrega del bien secuestrado, a mi no se me ha citado para que asista a dicha diligencia, por ello hago extensivo esta Sentencia del Tribunal Administrativo de Arauca – M.P. LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO, que en sus apartes dice:

*“ El 9 de agosto de 2010, en sede de segunda instancia el Juzgado Único Civil del Circuito de Arauca, revocó la decisión del 7 de abril de 2008, declarando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares; es decir, **la entrega de los bienes que se encontraban bajo la administración del secuestre.** ( El subrayado y negrilla, es mio)*

*En cumplimiento de lo dispuesto por el superior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca **programó la diligencia de entrega de los bienes secuestrados y embargados, la cual fue iniciada a las 2:00 p.m. del 21 de septiembre de 2011, pero ante la no comparecencia del secuestre, tuvo que suspenderse** para ser reanudada el 18 de octubre de 2012 , fecha en la que tampoco pudo realizarse, esta vez porque el despacho dio prioridad a una audiencia pública de formulación de cargos y solicitud de medida de aseguramiento que se había iniciado previamente. ( El subrayado y negrilla, es mio)*

*De acuerdo con los documentos obrantes en el expediente, **el 19 de enero de 2012, a las ocho de la mañana se abrió nuevamente la diligencia de entrega pero nuevamente el secuestre no atendió el llamado del despacho para finiquitar la entrega de la mercancía;** situación que llevó al titular juez director del proceso a emitir una providencia en la que declaró que no había voluntad por parte del secuestre para entregar los bienes y ante su reiterado incumplimiento de los deberes como auxiliar de la justicia, le impuso las sanciones establecidas en el artículo 11 del C.P.C., y*

*además, compulso copias al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Fiscalía General de la Nación. ( El subrayado y negrilla, es mio)*

Queda claro, que la Dra. Sedano, se le informó que ella debía de apersonarse de la diligencia y es más como profesional del derecho, debe saber que es así.

- D) – Que, a pesar de haberle solicitado a la Dra. Gloria E. Sedano de los Gastos de la diligencia, nunca los aportó, inclusive, no era necesario que me los diera ya que era pertinente que asistiera a la diligencia de entrega quien solicitó la medida y nunca me comunicó. Además, el su despacho sabía que el Secuestre debía asistir y hacer la entrega del bien secuestrado, pero no se si en despacho comisorio al Juzgado 1 Civil Municipal de Sevilla, le informaron para que me contactarían y asistir a la diligencia, una se tuviera fecha y hora, por ello aporté la Sentencia del Tribunal Administrativo de Arauca.
- E) – Al momento tengo desconocimiento si la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Sevilla, ha realizado o no, dicha diligencia de entrega a la cual, como nunca me ha negado a una diligencia, no se me informó y estaría disponible para realizarla.
- F) - Si bien es cierto, que se me paso por alto, pronunciarme al respeto sobre el inicio del incidente, esta inobservancia no faculta despacho para no contestar la Petición del 1 de febrero del 2023, en donde han transcurrido casi un año, sin respuesta, a no ser que esos documentos se los hayan pasado a la Dra. Sedano. Sin embargo, lo único que me aportaron, fue un Certificado de Tradición del 19 de julio del 2022.

### **PETICIÓN**

Solicito formalmente a su señoría, que se REVOQUE la sanción invocada por su despacho, como incidente: i) Ya que no es mi culpa que no se me haya aportado los documentos solicitados, que eran pertinentes para la diligencia. - ii) No es mi culpa que no haya aportado mis datos para ser llamado a la diligencia de entrega por el Juzgado 1º. Civil Municipal de Sevilla. - iii) No es mi culpa, que si el Inspector de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Sevilla, no me hayan llamado a la diligencia, si es que ya la realizarón.

### **ANEXOS**

- Oficio de Petición al despacho, sin respuesta a la fecha, violando el artículo 23 de la Carta Superior.
- Reiteración de oficio fechado el 3 de marzo del 2023, sin que hubiese respuesta.
- Oficio recibido de la Dra. Gloria E. Sedano, informándome sobre la entrega del inmueble secuestrado y por ello tuve los contactos con ella.
- Comisorio No. 30 del Juzgado 1 Civil Municipal de Sevilla a la Alcaldía para que programara la diligencia de entrega del inmueble.

### **DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**

- Calle 31 No. 27 – 12 de Tuluá Valle – Correo: [fertemis@hotmail.com](mailto:fertemis@hotmail.com) – Celular: 3127340386

Cordialmente,



**Fernando Ortiz Cubillos**

c. c. 16.343.175 de Tuluá.

T.P. 151929 del C. S. Judicatura.

c. c. Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO. – Procuradora General de la Nación.

Doctor

**FERNANDO ORTIZ CUBILLOS**

Secuestre

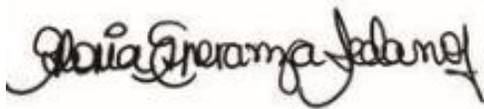
Respetado doctor :

Comedidamente en mi condición de apoderada del señor **CARLOS JULIO SEDANO ZAPATA** , demandado dentro del proceso ejecutivo radicado 765203103002199405553200 en el juzgado 2 civil del circuito de Palmira , me permito solicitarle se sirva ponerse en contacto con la suscrita, a efecto de realizar las coordinaciones que permitan acatar lo resuelto por esa autoridad con relación a la entrega a mi prohijado, del inmueble La Coralia, ubicado en el municipio de Sevilla (Valle) , la que le fuera notificada a su correo electrónico el 29 de Septiembre del año anterior.

Lo anterior, como quiera que estando suficientemente superado el plazo que le fuera otorgado por el referido juzgado - 10 dias -desde la fecha de notificación judicial y de haberse enterado de los datos de ubicación del señor **CARLOS JULIO SEDANO ZAPATA**, a través de la revisión del expediente que le procuró el juzgado, no se ha tenido contacto con usted para que proceda a acatar lo dispuesto por el juzgado en mención.

Agradezco la atención que se sirva brindar a la presente.

Cordialmente ,



**GLORIA ESPERANZA SEDANO OSPINA**

CC No. 31.172.112 de Palmira

TP No. 50.035 del C.S.de la J.

[legalgloria@gmail.com](mailto:legalgloria@gmail.com)

Tel. 3117183227